



CONVENIO DE PARTICIPACION PARA LA RECEPCION Y ENTERO DE DONATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A TRAVES DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, C. BIANCA YOLANDA ROMERO LOPEZ, Y C. MONICA ORR DAZA, TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, DELEGACION SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CRUZ ROJA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ERNESTO CORONEL ROBLES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL, ASI COMO C. NEFI RAMIREZ GARCIA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO LOCAL DE CRUZ ROJA MEXICANA DE SAN FELIPE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que es una Entidad con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, derivado del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rige mediante los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, , y tiene por objeto organizar a la comunidad sentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer sus funciones y presentarlos servicios que esta requiera.

I.2 Que el Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, acredita su personalidad con el Bando Solemne del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, de fecha 05 de septiembre de 2024, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 04 de octubre de 2024; para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027, tomando protesta en fecha 01 de octubre del 2024 ante el representante del Congreso del Estado de Baja California, en términos del artículo 36 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California. y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Felipe, Baja California.

I.3 Que la Secretaria de Gobierno Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el H. Cabildo del I Ayuntamiento de San Felipe, de fecha 01 de octubre de 2024, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento; de conformidad



a lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Felipe, Baja California, y artículo 7 de Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de San Felipe, Baja California.

1.4 Que la Tesorera Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, de fecha 01 de enero de 2025, y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Felipe, Baja California.

1.5 Que el Municipio de San Felipe, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSF210701JR9.

1.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco número 773, Colonia Centro Sección II, San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

1.7.- Declara el Municipio que el presente convenio fue aprobado por acuerdo de cabildo en la Décima Octava sesión extraordinaria de fecha 10 de abril del 2025.

II DECLARA LA "CRUZ ROJA MEXICANA"

II.1.- Que es una Institución de asistencia privada, constituida conforme al decreto presidencial numero 401 fechado el 21 de febrero de 1910, expedido por el General Porfirio Díaz en el que reconoce la existencia de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, como auxiliar de las unidades de sanidad militar y como sociedad de socorros voluntaria en los términos del Convenio de Ginebra de 1906.

II.2.- Que el ámbito de competencia de "**Cruz Roja**", comprende el Municipio de San Felipe, Baja California.

II.3.- Que la institución de Cruz Roja Mexicana, I.A.P cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como una institución para recibir donativos, mediante la inclusión en el anexo 14 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el **2009, publicada el día 30 de mayo de 2009**, en el Diario Oficial de la Federación.

II.4.- La Cruz Roja Mexicana, es representada en este acto por el C. José Ernesto Coronel Robles, en su carácter presidente del Consejo Directivo Local de la Cruz Roja Mexicana, Delegación San Felipe, para el bienio 2022-2023, quien demuestra su personalidad mediante el oficio de fecha, firmado por el Director de Delegaciones.



II.5.- Que, para los efectos del presente convenio, señala, como domicilio el ubicado en Mar Bermejo y Puerto Peñasco, Segunda Sección, San Felipe, Baja California, C.P 21850.

Hechas las anteriores declaraciones ambas partes se sujetan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” a través de sus cajas de recaudación de rentas municipal, llevará a cabo la recepción de las aportaciones voluntarias que por concepto de donativos realicen las personas físicas y morales a favor de la **“CRUZ ROJA”**, al momento de efectuar diversos pagos de contribuciones, invitando a los ciudadanos y ciudadanas a contribuir de la siguiente manera: \$2.00 (Dos pesos moneda nacional 00/100), al momento de efectuar pagos de contribuciones.

SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO” entregará a **“CRUZ ROJA”**, el importe de lo recibido por concepto de donativos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reúnan.

TERCERA. - La **“CRUZ ROJA”**, se compromete a colocar publicidad principalmente en las oficinas de recaudación de rentas, para el efecto de dar a conocer a través de **“EL MUNICIPIO”**, a contribuyentes a diversos servicios que esa institución presta a la comunidad, y que en cierta medida son costeados con los donativos que la ciudadanía realiza a favor de **“CRUZ ROJA”**.

CUARTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que la vigencia del presente convenio empieza a partir del 01 de octubre de 2024 y termina el 30 de septiembre de 2027.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 90 días naturales al día que presenda darse por terminado.

SEXTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, durante su vigencia, obligándose los participantes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

SEPTIMA. -Queda expresamente estipulado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”**, utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patron sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad



social, obligándose la parte que lo empleo, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

OCTAVA . –La suscripción del presente convenio no constituye ningun tipo de alianza, sociedad o asociacion de indole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que no conforman una unidad economica ninguna de ella es socio, asociado, matriz filial o sucursal de la otra parte.

Si no obstante lo anterior, **“EL MUNICIPIO”**, fuere considerado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de reclamaciones, demandas, denuncias la **“CRUZ ROJA”**, se obliga a rembolsar tales pagos a favor de aquel.

NOVENA –En virtud de que el presente Convenio surge de una relacion cordial y de buena fe entre las partes, estas aceptan que todo lo relativo a la interpretaci3n, controversia, cumplimiento, alcances y/o consecuencias que sean derivadas del presente instrumento, se resolver3n siempre atendiendo a la equidad, la buena fe y la justicia, debiendo asentarse siempre por escrito y de comun acuerdo entre las partes, para que surtan efectos legales correspondientes. En caso de no ser posible lo anterior, las partes se someteran a la jurisdiccion de los tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, para conocer del negocio y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio o cualquier otro motivo pudiese llegar a corresponderles en el presente o en el futuro.

DECIMA. - “LAS PARTES”, manifiestas que en la celebraci3n del presente instrumento no existe lesion, dolo, error, mala fe, violencia, intimidaci3n o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier accion de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en San Felipe, Baja California, a los 14 días del mes de abril del año 2025.

**POR “EL MUNICIPIO”
(I AYUNTAMIENTO DE
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA)**

C. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ
Presidente Municipal del I Ayuntamiento de
San Felipe, Baja California.

POR “CRUZ ROJA MEXICANA, L.A.P.”

C. JOSÉ ERNESTO CORONEL ROBLES
Presidente del Consejo Directivo Local
San Felipe, Baja California



C. BIANCA YOLANDA ROMERO LOPEZ
Secretaria de Gobierno Municipal del I
Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

C. NEFI RAMIREZ GARCIA
Coordinador Administrativo Local de Cruz Roja
Mexicana de San Felipe, Baja California.

C. MONICA ORR DAZA
Tesorera Municipal de I Ayuntamiento de San
Felipe, Baja California.

ESCR. No.- 20,239.- VOL. No.- 449.-

ESCRITURA NUMERO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -----

----- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los VEINTIUN días del mes de AGOSTO del año DOS MIL SIETE, Licenciado GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, Notario Publico numero Veintiuno del Estado de México, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar un PODER como sigue: -----

----- C O N T E N I D O -----

----- PRIMERA. "CRUZ ROJA MEXICANA" INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA representada por el Presidente de su Consejo Nacional de Directores señor DANIEL GOÑI DIAZ, otorga a favor de los señores: JOSÉ ERNESTO CORONEL ROBLES, Presidente del Consejo Local de Cruz Roja Mexicana en San Felipe, Baja California y NEFI RAMÍREZ GARCÍA, Coordinador Administrativo Local de Cruz Roja Mexicana en San Felipe, Baja California; un PODER ESPECIAL para la apertura y manejo de cuentas bancarias, en nombre y representación de "CRUZ ROJA MEXICANA" INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA. -----

----- Para la apertura y el manejo de las cuentas, deberán actuar en forma mancomunada, firmando siempre los dos apoderados. -----

----- SEGUNDA. El presente poder quedará cancelado sin necesidad de aviso y/o revocación expresa, cuando los apoderados dejen de colaborar con "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor DANIEL GOÑI DIAZ, acredita su personalidad, así como la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: -----

----- I.- Con el Decreto Presidencial de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos diez, por el cual se creo "CRUZ ROJA MEXICANA", como una Institución de Utilidad Publica.-----

----- II.- Con el testimonio de la escritura numero noventa y ocho mil doscientos nueve, FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario setenta y uno del Distrito Federal en el protocolo de la Notaria diez del Licenciado NOE GRAHAM GURRIA, en la que se

COPIADO





IV.- Con el testimonio del acta ochenta y ocho mil siete, otorgada el treinta y uno de mayo del dos mil seis, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, notario publico numero cincuenta del Distrito Federal, inscrito en el registro Publico de la Propiedad del Distrito Federal en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales, en la que se protocolizo el Acta de la Sesión del Consejo Nacional de Directores de "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, de la cual en su parte conducente copio lo siguiente:-----

"...ACUERDO: Por unanimidad de votos de los consejeros presentes se acordo aprobar la propuesta del Presidente designando al Lic. Daniel González Díaz como Presidente del Consejo Nacional de Directores para que a partir de esta fecha y por un término de tres años, ejerza las funciones del Presidente del Consejo Nacional de Directores en términos de los estatutos vigentes de la Institución, quien gozara de las siguientes facultades en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Directores:-----

----- El presidente tiene las facultades mas amplias que en Derecho existan en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la Republica Mexicana incluyéndose, entre otras, las siguientes:-----

----- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.-----

----- b).- Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, conforme al Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la república Mexicana. Así mismo, podrá ejercer, sustituir y revocar todas las facultades y poderes otorgados, así como otorgar los poderes que conforme a la Ley requieren cláusula especial.-----

----- c) El poder que otorgue para actos de dominio deberá contar siempre con la autorización del Consejo Nacional de Directores y será siempre especial, de conformidad con los Artículos 40 y 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y correlativos de los Estados de la Republica Mexicana.-----



COTEJADO

Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana.

Notario Público No. 21. y del Patrimonio del Inmueble Federal

II.- Que leída que le fue en voz alta al compareciente presente escritura, y habiéndole explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad, ratificando lo escrito y firma el día de su otorgamiento, acto en el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por no causarse ningún impuesto. Doy Fe.

----- FIRMA.- DANIEL GOÑI DIAZ.- RUBRICA.- LIC. GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO: -----

-----"ART.- 7.771 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

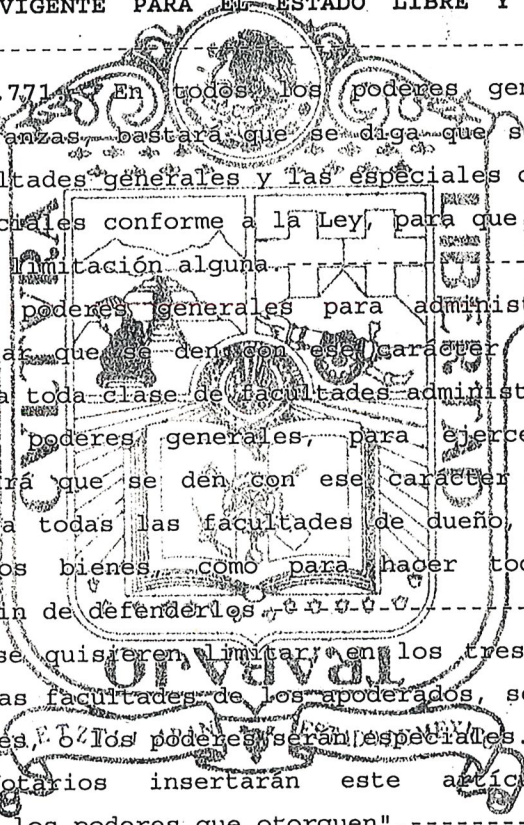
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones. ~~Los poderes serán especiales.~~

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES <<PRIMER TESTIMONIO>> SACADO DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, Y SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES: JOSÉ ERNESTO CORONEL ROBLES, PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA; Y NEFI RAMÍREZ GARCÍA, CONTADOR ADMINISTRATIVO LOCAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA; EN SU CARACTER DE APODERADOS, VA EN TRES FOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS Y LA ULTIMA DE ESTAS PROTEGIDA CON EL HOLOGRAMA NUMERO "CN4202207" EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CORONEL
ROBLES
JOSE ERNESTO

SEXO H

DOMICILIO
AV MAR DE CORTEZ 123
LOC SAN FELIPE 21850
MEXICALI, B.C.

CLAVE DE ELECTOR CRRBER68110702H900




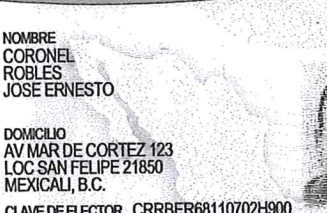
CURP
CORE681107HBCRBR04

AÑO DE REGISTRO
1992 03

FECHA DE NACIMIENTO
07/11/1968





SECCIÓN
0673

VIGENCIA
2020 - 2030

ELECCIONES FEDERALES LOCAL Y ESTADUALES

INE

C000601

ERNESTO JACCO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2079542616<<0673054413986
6811071H3012316MEX<03<<12474<9
CORONEL<ROBLES<<JOSE<ERNESTO<<